

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-064-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 01 de noviembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	PEDRO ALEJANDRO ORTIZ GRAJALES y CONSTRUCTORA JR LTDA	488-490	29/10/13	AUTO PARC-320-13	1. Requerir de manera simple a los beneficiarios de la Licencia de Explotación 18439, para que alleguen la información financiera del Estudio de Trabajos e Inversiones "PTI", de conformidad con el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-191-12 del 10 de diciembre de 2012. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que de cumplimiento a lo requerido. 2. Requerir al señor Pedro Alejandro Ortiz Grajales y a la Constructora JR LTDA, beneficiarios de la Licencia de Explotación 18439, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la prórroga de la Licencia Ambiental al proyecto minero, de conformidad con el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-191-12 del 10 de diciembre de 2012. Por lo tanto, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que formule su defensa con las pruebas correspondientes. 3. Aprobar el pago de regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2012, los cuales se encuentran bien liquidados, de conformidad con el numeral 4.4 del concepto técnico PARC-Cali-191-12 del 10 de diciembre de 2012. 4. La información correspondiente a



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							los Formatos Básico Minero del I, II Semestre y Anual de 2012, y I Semestre de 2013, y la Declaración Y pago de Regalías del IV Trimestre de 2012, I, II y III Trimestre de 2013, se enviarán al Grupo Técnico, para que realice la evaluación de la misma.
2	Contrato de Concesión	HB7-101	COMPAÑÍA AGROMINERA CURIACO S. A. - COAMICUR S.A. hoy C2 GOLD S.A.S	786 - 789	29/10/20 13	AUTO PARC- 321-13	1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión HB7-101, que cuenta con un saldo a favor de quinientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos (\$542.236) m/cte, por concepto de regalías del año 2011 según Auto GTRC-0137-12 de 26 de marzo de 2012, concepto técnico No. GTRC-097-12 de febrero 23 de 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el concepto técnico No. PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su numeral 4.1. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión HB7-101 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue la modificación de la póliza No. 300019521 con vigencia hasta el 19 de enero de 2014 en cuanto el valor a asegurar, el cual debe corresponder a ciento cuarenta y ocho millones ciento diez y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$148.119.668). Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 3. Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual de 2011, debido a que no allegó plano de avance de labores realizadas durante la anualidad. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en sus numerales 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión HB7-101, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas -



							la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, con el plano de avance de labores realizadas durante la anualidad de 2012. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 5. Aprobar las regalías del mes de marzo de 2012 las cuales se encuentran bien liquidadas y presentan un excedente de treinta y tres pesos (\$33) m/cte. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su numeral 4.6. 6. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión HB7-101 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de regalías del mes de febrero las cuales presentan un déficit de Un Millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochenta y Ocho pesos (\$1.418.088,17) M/cte; las regalías del mes de abril las cuales presentan un déficit de cuatrocientos doce mil doscientos treinta y seis pesos (\$412.630) m/cte y las regalías del mes de mayo las cuales presentan un déficit de trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos (\$386.362,15) m/cte, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en sus numerales 4.7., 4.8. y 4.9. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 7. Aprobar las regalías de los trimestres III y IV de 2012, las cuales fueron presentadas en ceros y allegaron justificación. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su
--	--	--	--	--	--	--	---



						numeral 4.10. 8. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión HB7-101 – Artículo 112 del código de minas literal d) – la presentación de Formulario de liquidación de regalías del I trimestre de 2013. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su numeral 4.11. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 9. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión HB7-101, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - el pago de la inspección de campo por valor de \$1.299.258 requerido por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución PARC 006 de 06/03/2013. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su numeral 4.12. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 10. Se recomienda al Titular que la liquidación de regalías de oro se debe hacer para cada uno de los tres meses del trimestre, por lo tanto, se debe presentar el formulario de la liquidación de regalías para cada mes y colocar el valor del precio base de liquidación utilizada para oro y plata. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-Cali-232-13 del 29 de abril de 2013, en su numeral 4.5.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FI2-121	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A.		29/10/2013	AUTO PARC-322-13 1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2009 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-409-13 del 15 de julio de 2013. 2. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. FI2-121, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-347-11 del 19 de septiembre de 2011 notificado por



						Estado No. GTRC-045-11 del 20 de septiembre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-409-13 del 15 de julio de 2013. 3. Requerir a la SOCIEDAD CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 8001036480 con relación al valor, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-409-13 del 15 de julio de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 4. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago completo del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de nueve mil doscientos ochenta pesos (\$ 9.280) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-409-13 del 15 de julio de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del
--	--	--	--	--	--	--



							cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-409-13 del 15 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de los años 2008 y 2010, Anual del 2007 y Semestral del 2009 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-409-13 del 15 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Recordar a la beneficiaria del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental. 8. Reconocer personería a la Doctora RUBY RASMUSSEN PABORN, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. FI2-121, en los términos y para los fines del poder conferido. 9. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de decidir el trámite correspondiente.
4	Contrato de	AKM-171	RAMON	388-389	29/10/20	AUTO	1. Informar al titular de la Licencia de Explotación



	concesion		LEONARDO MARTINEZ R.		13	PARC-323-13	No. AKM-171, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título debe ser suspendida en forma inmediata, en cuanto a que el área presenta superposición total con zona de Reserva Forestal Protectora Nacional de Sonson-Guabas. Conforme lo concluye el numeral 4.4 del concepto técnico No. 612-2013 del 24-10-2013. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. AKM-171, el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero, requeridas mediante Auto GTRC-0110-2011, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/te. (\$2.857.962) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago'. Conforme lo concluye el numeral 4.7 del concepto técnico No. 612-2013 del 24-10-2013. 3. El titular NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la licencia de explotación No. AKM-171. Conforme lo concluye el numeral 4.8, del concepto técnico No. 612-2013 del 24-10-2013.
5	Contrato de concesión	CGH-111	COOPROSUR LTDA.	1253-1254	29/10/2013	AUTO PARC-324-13	1. Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. CGH-11, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) "... la no reposición de la garantía" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000039 de la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra vencida desde el 25 de noviembre de 2011, la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. PAR-Cali-613-13 del 25 de octubre de 2013, en su numeral 3.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad Productores de Carbones y Minerales del Sur – Cooprosur - Titular del contrato de concesión No. CGH-11, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARC-Cali-613-13 del 25 de octubre de 2013. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el



						término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas. 3. No aprobar el FBM anual de 2010, el cual fue allegado con su respectivo anexo, ya que debe ser modificado, en razón a que la producción reportada en el mismo no coincide con la de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARC-Cali-613-13 del 25 de octubre de 2013. Se le concede un término de 30 días para su modificación, a partir de la notificación del presente acto administrativo. 4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. CGH-111, el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero, requeridas mediante Resolución No. PARC -003 de febrero 05 de 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/te. (\$1.248.835) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². . Conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC-Cali-613-13 del 25 de octubre de 2013. 5. Poner en conocimiento de los beneficiarios de contrato de concesión No. CGH-111, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, adeuda el pago de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/te. (\$113.862.726), por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, los trimestres I, II, III, IV del 2012 y los trimestres I, II de 2013, con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-Cali - 613-13 del 25 de octubre de 2013. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 6. Informar a los beneficiarios del contrato de concesión No.
--	--	--	--	--	--	--



						CGH-111, que adeudan a la Agencia Nacional de Minería un total de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/te. (\$115.111.561.). Se les recuerda que el no pago oportuno de las obligaciones contractuales le generan un interés del 12% anual. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-Cali - 613-13 del 25 de octubre de 2013. 7. Negar acuerdo de pago solicitado por los titulares del contrato de concesión No. CGH-111, conforme en al Acta No. 02 del 15-06-2013, suscrita por el Comité de normalización de cartera de la Agencia Nacional de Minería, donde se establece no celebrar acuerdos de pago sobre título mineros vigentes. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali - 613-13 del 25 de octubre de 2013.
6	CONTRATO DE CONCESION	IGO-10571	SOCIEDAD PIEDRAS DEL PACIFICO S.A.S.	31/10/2013	AUTO PARC-325-13	1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IGO-10571, el acto administrativo que decreta la sustracción del área con la reserva forestal del Pacifico o en su defecto certificado del estado de trámite emitido por la Autoridad Ambiental. Conforme lo concluye el concepto técnico No. 614-2013 del 28-10-2013, en su numeral 4.2. Se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Recordar que no se puede adelantar ningún tipo de actividad sin [que se produzca el acto administrativo que decreta la sustracción del área. 2. Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. IGO-10571, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) "... la no reposición de la garantía" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental se encuentra vencida desde el 23 de diciembre de 2011. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-614-13 del 28 de octubre de 2013, en su numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 3. Poner en conocimiento de los beneficiarios de contrato de concesión No. IGO-10571, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas , adeudan el valor de (\$53.786.978) CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, por concepto del no pago de canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad



						de la etapa de Construcción y Montaje, discriminado de la siguiente manera: SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN \$ 17.127.473. TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN \$ 17.812.600. PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE \$ 18.846.905. TOTAL ADEUDADO \$ 53.786.978. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-614-13 del 28 de octubre de 2013, en su numeral 4.5. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o fomule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 4. Recordar a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. IGO-10571, que de acuerdo a la cláusula sexta en el numeral 6.3 del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deben presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO a desarrollar en el área total del contrato durante las etapa de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose en lo dispuesto en el Artículo 48 de Código de Minas y a los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18059 de 2002. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-614-13 del 28 de octubre de 2013, en su numeral 4.6. Por lo anterior requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad Piedras del Pacífico S.A.S., - Titular del contrato de concesión No. IGO-10571, la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-614-13 del 28 de octubre de 2013, en su numeral 4.6. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad Piedras del Pacífico S.A.S., - Titular del contrato de concesión No. IGO-10571, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-614-13 del 28 de octubre de 2013, en su numeral 4.7. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas. 6. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión
--	--	--	--	--	--	---



							No. IGO-10571, el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero, requeridas mediante Resolución No. PARC -006 de marzo 06 de 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/te. (\$1.791.608) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ⁴ . Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-614-13 del 28 de octubre de 2013, en su numeral 4.8. 7. Se le informa a los titulares del contrato de concesión, que no se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones. Conforme lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-614-13 del 28 de octubre de 2013, en su numeral 4.9.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 de noviembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía

República de Colombia

Prosperidad

para todos

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76

E-mail: cali@ingeominas.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>

contactenos@anm.gov.co

